



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Once (11) noviembre de 2021

Referencia : Ejecutivo
Radicación : 25-438-40-89-001-2019-00004
Demandante : PEDRO LUIS BERMUDEZ MARTINEZ
Demandada : EVELIO GONZALEZ CALDERÓN

Teniendo en cuenta el informe del estado de proceso realizado por parte de secretaria saliente, se hace necesario dar impulso procesal.

Se advierte que el término del traslado venció sin que la parte demandada objetara la liquidación del crédito presentada el 11 de febrero de 2020 por el apoderado de la parte ejecutante, este despacho imparte su aprobación según lo preceptuado en el artículo 446, numeral 3, del C.G.P.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce0e1cdec5330d949a072543ac058da1187a7d3935b2e31b154605cf90ee264
Documento generado en 11/11/2021 04:42:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

